



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4940	12/05/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 641

***Acceso al mercado de cambios de no residentes. Operaciones de compra venta de valores.***

---

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha establecido con vigencia a partir del 13.05.09 inclusive, lo siguiente:

- I. Disponer el requisito de contar con la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para la compra de divisas por las operaciones de repatriaciones de inversiones directas e inversiones de portafolio de no residentes comprendidas en los puntos 1.13 y 1.14 de la Comunicación “A” 4662 modificados por la Comunicación “A” 4692, respectivamente, cuando el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1.344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y modificatorios.
- II. Disponer que las entidades bajo la supervisión del Banco Central deberán dar cumplimiento a los requisitos incorporados por Resolución N° 554/09 de la Comisión Nacional de Valores, en todas las operaciones de compra y venta de valores con no residentes que realicen bajo cualquier modalidad, excepto que correspondan a operaciones propias de financiaciones externas recibidas por la entidad local.
- III. Reemplazar el primer párrafo del punto 2 de la Comunicación “A” 4308, modificado por la Comunicación “A” 4433, por el siguiente:
  - “2. Las entidades financieras locales podrán usar los fondos de su Posición General de Cambios accediendo al mercado local de cambios realizando los boletos de cambio correspondientes, para cubrir sus necesidades de divisas para la compra y venta de títulos valores de tenencias propias registrables en bolsas y mercados de valores autorregulados del país, dentro de los siguientes límites máximos de compras netas o ventas netas de moneda extranjera en los últimos



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

tres meses calendario al cierre de cada mes corriente, y en las primeras tres semanas estadísticas de cada mes calendario:”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marina Ongaro  
Gerente de Investigación y  
Planificación de Exterior y Cambios

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios